



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Plan COPESCO Nacional

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SOBRE VÍAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA Y PLAN COPESCO NACIONAL

Nº 12 2014-MINCETUR/COPESCO-DE

Conste por el presente documento el Convenio que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20198033414, con domicilio legal en Plaza de Armas 104 - Chivay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, que en adelante se denominará la MUNICIPALIDAD, debidamente representada por su Alcalde, señor RODOLFO SABINO SARAYASI SAMAYANI, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 30663105; y, de otra parte, Plan COPESCO Nacional, con Registro Único de Contribuyente Nº 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea Nº 290 Urb. Córpac, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 02805366, designado mediante Resolución Ministerial Nº 292-2013-MINCETUR/DM, en adelante denominado COPESCO Nacional, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú;
Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 102-2007-EF.
Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes Nº 28032 y 28187; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificado por las Leyes Nº 27950, 28274 y 28543;
Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
Ley Nº 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y su Reglamento.
Ley Nº 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional; y su Reglamento.
Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y su Reglamento.
Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; su Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, que contiene los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas y los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido; y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC y su modificatoria aprobadas con Decreto Supremo Nº 11-2009-MTC.
Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, aprueban TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
Resolución Ministerial Nº 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.





"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecutan Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS ENTIDADES

La MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; así como, prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para tal efecto los Convenios de Cooperación Interinstitucional que corresponda. Asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, en ese marco viene formulando el proyecto de inversión pública orientado al "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA RUTA TURÍSTICA DEL VALLE DEL COLCA EN EL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE CHIVAY - PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA", proyecto que incluye dentro de sus intervenciones de acondicionamiento turístico el mejoramiento de vías de competencia de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

CLÁUSULA CUARTA.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley N° 27790, tiene como competencia, en materia de turismo, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Mediante la Ley N° 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea un Impuesto Extraordinario cuya recaudación, luego de deducido el porcentaje que corresponde a la SUNAT se transfieren al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se utilicen exclusivamente en el desarrollo de actividades y proyectos destinados a la





"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR.

Las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual es aprobado por el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo. En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 079-2012-MINCETUR/DM, de fecha 27.02.2012, se aprobó el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico para el año 2012, en el cual se incluyó el Proyecto que se ha denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DE LA RUTA TURÍSTICA DEL VALLE DEL COLCA EN EL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE CHIVAY - PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA".

Mediante Acuerdo de Concejo N° 080-2014-MPC-CHIVAY de fecha 02 DE OCTUBRE DE 2014, la MUNICIPALIDAD aprobó la suscripción del presente Convenio en todos sus extremos y documentos anexos, autorizando al Alcalde a suscribirlo, en su representación; así como, todos aquellos documentos y compromisos que sean necesarios para su ejecución.

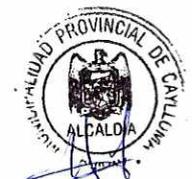
CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO

La MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a COPESCO Nacional para que en el proyecto orientado al: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DE LA RUTA TURÍSTICA DEL VALLE DEL COLCA EN EL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE CHIVAY - PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA", en adelante el PROYECTO, se incluya intervenciones de mejoramiento de la Av. 22 de Agosto (vía urbana) y Av. Gonzales Prada (vía vecinal) y del perímetro de la Plaza de Armas de Chivay, vías de competencia municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

COPESCO Nacional se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE COPESCO NACIONAL

- 6.1. Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
6.2. Formular el PROYECTO señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
6.3. Realizar el seguimiento del PROYECTO declarado viable.
6.4. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del PROYECTO formulado por COPESCO Nacional estará a cargo de la OPI responsable del Subprograma en el que se enmarque el objetivo del PROYECTO, conforme al Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNIP (Anexo SNIP 04) y a la





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Plan COPESCO Nacional

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública. La evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.1. La MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al PROYECTO señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
2. La MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública que incluya el mismo componente del proyecto autorizado a COPESCO Nacional en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que COPESCO Nacional hubiera manifestado por escrito su intención de no incorporar dicho componente en el referido PROYECTO.



CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es de dos años, contados desde el día siguiente de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por COPESCO Nacional a la Dirección General de Política de Inversiones a través de la OPI.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Plan COPESCO Nacional

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Estando de acuerdo las Partes con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima, **20 OCT. 2014**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAYLLOMA
[Signature]
Prof. Rodolfo S. Sarayasi Samayani
ALCALDE PROVINCIAL

Rodolfo Sabino Sarayasi Samayani
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Caylloma



[Signature]

Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional

